JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE ENERO DE 2019

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:
Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:
D. César Díaz Maza
D. José Ignacio Quirós García-Marina
Dña. Ana María González Pescador
Dña. Carmen Ruiz Lavín
D. Pedro José Nalda Condado
D. Juan Domínguez Munaiz
Dña. María Tejerina Puente
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Ramón Saiz Bustillo

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por el Sr. Alcalde en funciones, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

21/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 15 de enero de 2019 con carácter ordinario.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

22/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Auto nº 215/18, de 26 de diciembre de 2018, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 336/2017 interpuesto por la Comunidad de Propietarios Herrera Oria en materia medioambiental de control de ruidos.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 221/2018, de 12 de enero de 2018, dictada en el procedimiento abreviado nº 66/2018, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Luis Segura Rodriguez y otros, contra la inadmisión de la solicitud de anulación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, para la mejor defensa de los intereses municipales, interponer recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

De la Sección 2 de la Audiencia Provincial de Santander. Sentencia nº 697/2018, de 27 de diciembre de 2018, desestimando recurso de apelación nº 635/2018, interpuesto por D. Juan Antonio Galán Martínez y otros, contra Sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 6 sobre declaración de dominio de fincas objeto de la demanda.

Del Juzgado de lo Social nº 4 de Santander. Sentencia nº 6/2019, de 9 de enero de 2019, dictada en procedimiento ordinario nº 443/2018, estimando demanda interpuesta por D. José María Anillo Medel y otros contra el Servicio Municipal de Transportes Urbanos en materia de personal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, para la mejor defensa de los intereses municipales, interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

RÉGIMEN INTERIOR

23/3. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Dña. Rosa García Borbolla contra las Bases de selección para la cobertura de una plaza de Técnico de Actividades Turísticas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Por Dña. Rosa García Borbolla, con domicilio a efectos de notificaciones en Oficina de Turismo, Jardines de Pereda, s/n, 39003 (Santander), contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 26 de marzo de 2018 por el que se aprueban la Bases de selección para la cobertura de una plaza de Técnico de Actividades Turísticas vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, esta Jefatura emite el siguiente informe: En la plantilla del Ayuntamiento existe una plaza vacante denominada Técnico de Actividades Turísticas, identificada con el nº 1040 encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A2. Esta plaza, en tanto estuvo cubierta, estuvo asociada al puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio de Turismo (nº 1.1.1040 de la Relación de Puestos de Trabajo) adscrito a la Oficina Municipal de Turismo. Con objeto de proveer el puesto de Jefe de Servicio en la Oficina Municipal de Turismo, se pretende a la cobertura de la plaza, a través del sistema de concurso-oposición y por el turno de promoción interna. Las bases que rigen la convocatoria fueron negociadas en la Mesa General el 19 de marzo de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 67, de 5 de abril de 2018. La plaza está clasificada en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, siguiendo los criterios del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, encuadrándose en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase: Técnicos Medios; y como indica el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo pertenecerán a la Escala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales. La funcionaria, Técnico Auxiliar de Turismo, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el 5 de mayo de 2018 interpone recurso potestativo de reposición contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 26 de marzo, fundamentándolo en las alegaciones del escrito del recurso, solicitando su estimación y que las Bases se adecuen a lo solicitado en los apartados del recurso respecto a la aplicación de la cláusula 13 del Acuerdo de Funcionarios y a la titulación en inglés y francés y en todo caso la inclusión de temas que se correspondan con la figura de un técnico en turismo que sea superior a los técnicos auxiliares de turismo existentes. Visto informe emitido por la Jefa del Servicio de Régimen Interior y Personal, en relación al contenido de dicho recurso, en el que se indica lo siguiente: Consideraciones Jurídicas: Primera. El recurso potestativo de reposición se ha interpuesto dentro del plazo para ello establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por tanto procede conocer el fondo y resolver las alegaciones que figuran. Segunda. La resolución recurrida aprueba las bases que van a regir la convocatoria para la selección de un funcionario para ocupar una plaza Técnico de Actividades Turísticas y el recurso se sustenta en los siguientes apartados: 1) Indica en el punto primero de su recurso que solo se valora como mérito los títulos de inglés; sin embargo el examen es de francés e inglés. En la elaboración de las bases se ha tenido en cuenta que, siendo el inglés un idioma más universal debe

valorarse en mayor medida el conocimiento del mismo y las titulaciones oficiales obtenidas. Para el francés se ha considerado suficiente con demostrar conocimientos en el ejercicio de la fase de oposición, no valorándose titulaciones de francés. 2) Otra de las alegaciones que presenta se refiere a que el temario incluye temas de los que la recurrente ya se ha examinado para acceder a la plaza de procedencia (Técnico Auxiliar de Turismo) y por lo tanto no se está aplicando la cláusula 13 del Acuerdo de Funcionarios. La cláusula 13 del Acuerdo de funcionarios establece: Para lograr una mayor promoción del personal funcionario del Ayuntamiento de Santander, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta un límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo que se trate; para lo cual podrá suprimirse alguna de las pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados en selecciones anteriores. Así mismo, se permitirá la promoción interescalar, entre administración general y especial y viceversa, teniendo únicamente los aspirantes que cumplir con los requisitos específicos de las bases de selección. Esta cláusula se ha aplicado reduciendo el temario con respecto al exigible para el ingreso. El ingreso en el subgrupo A2 exige un número mínimo de temas de 60; en esta promoción interna se exigen 36 temas, lo que supone que se ha reducido un 40 % el temario con respecto a las convocatorias de ingreso. Lo que pretende la recurrente es que se eliminen aquellos temas del temario que se incluían en el proceso selectivo por el que accedió a su condición de funcionaria. No es posible hacer coincidir el temario de manera que ninguno de los temas coincida con los de la convocatoria de ingreso y más cuando los aspirantes a este proceso de promoción interna proceden de convocatorias de ingreso distintas. 3) Por último indica en su escrito de alegaciones que el primer ejercicio consistirá en desarrollar tres temas del Anexo I uno de la parte general y dos de la específica y sin embargo, en citado Anexo I únicamente figura la parte específica. En las bases que se sometieron a negociación en la Mesa General de 15 de marzo se previeron los seis temas correspondientes a la parte general. No obstante, por error, en las bases publicadas no figuran dichos temas. Por parte de la Concejalía de Personal se ha dictado Resolución de fecha 28 de diciembre de 2018 por la que se ha procedido a la rectificación del error, a través del procedimiento de revisión de oficio, lo cual será publicado como tal rectificación de error en el Boletín Oficial de Cantabria la continuación de los trámites correspondientes. En consecuencia, en relación a esta cuestión, se entiende que ha desaparecido el objeto del recurso por cuanto el Ayuntamiento ya ha rectificado el error y se entiende satisfecha la pretensión de la recurrente a través de la resolución de revisión de oficio, no procediendo entrar a tal cuestión en la resolución del presente recursos. En base a ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, las siguientes propuestas de ACUERDOS: PRIMERO. Declarar que no procede entrar a resolver en relación al presente recurso lo alegado sobre la falta de incorporación en el Anexo I de las Bases de los temas de la Parte General, por cuanto tal pretensión se entiende que ha sido satisfecha a través del procedimiento de revisión de oficio, rectificación de error, llevado a cabo mediante la Resolución de la Concejalía de Personal de fecha 28 de diciembre de 2018, lo que implica la desaparición del objeto del recurso sobre este extremo.

SEGUNDO. Desestimar en todo lo demás el Recurso de Reposición interpuesto por la funcionaria Dña. Rosa García Borbolla contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 26 de marzo de 2018 por el que se aprueban la Bases de selección para la cobertura de una plaza de Técnico de Actividades Turísticas vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en base a las consideraciones y fundamentos que anteceden, confirmándose la resolución impugnada sobre tales extremos.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

24/4. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Comisiones Obreras contra las Bases de selección para la cobertura de una plaza de Técnico de Actividades Turísticas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Por Dña. Noelia San Emeterio Lorenzana, delegada de personal de Comisiones Obreras de este Ayuntamiento, con domicilio a efectos de notificaciones el Servicio de Contratación (12º Planta), contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 26 de marzo de 2018 por el que se aprueban la Bases de selección para la cobertura de una plaza de Técnico de Actividades Turísticas vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, esta Jefatura emite el siguiente informe: En la plantilla del Ayuntamiento existe una plaza vacante denominada Técnico de Actividades Turísticas, identificada con el nº 1040 encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A2. Esta plaza, en tanto estuvo cubierta, estuvo asociada al puesto de trabajo denominado Jefe de Servicio de Turismo (nº 1.1.1040 de la Relación de Puestos de Trabajo) adscrito a la Oficina Municipal de Turismo. Con objeto de proveer el puesto de Jefe de Servicio en la Oficina Municipal de Turismo, se pretende a la cobertura de la plaza, a través del sistema de concurso-oposición y por el turno de promoción interna. Las bases que rigen la convocatoria fueron negociadas en la Mesa General el 19 de marzo de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 67, de 5 de abril de 2018. La plaza está clasificada en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, siguiendo los criterios del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, encuadrándose en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase: Técnicos Medios; y como indica el artículo 171.1 de citado Real Decreto Legislativo pertenecerán a la Escala Técnica de Administración Especial, los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo

ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales. Dña. Noelia San Emeterio Lorenzana, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento el 7 de mayo de 2018 interpone recurso potestativo de reposición contra la resolución del Concejal Delegado de Personal de 26 de marzo, fundamentándolo en las alegaciones del escrito del recurso, solicitando su estimación y que las bases se adecuen a lo solicitado en los apartados del recurso respecto a que se ajuste el anexo I respecto al temario de la oposición a lo dispuesto en el Real Decreto 891/1991 y los ejercicios de la misma se adecuen a las funciones que se van a desempeñar teniendo en cuenta la modificación de Relación de Puestos de Trabajo solicitada para su denominación como Jefe de Servicio de Turismo. Visto informe emitido por la Jefa del Servicio de Régimen Interior y Personal, en relación al contenido de dicho recurso, en el que se indica lo siguiente: Consideraciones Jurídicas: Primera. El recurso potestativo de reposición se ha interpuesto dentro del plazo para ello establecido en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por tanto procede conocer el fondo y resolver las alegaciones que figuran. Segunda. La resolución recurrida aprueba las bases que van a regir la convocatoria para la selección de un funcionario para ocupar una plaza Técnico de Actividades Turísticas y el recurso se sustenta en los siguientes apartados: Indica en el punto primero de su recurso que en la Mesa de Negociación celebrada el 19 de marzo de 2018 se trató como punto del orden del día las bases relativas a este proceso selectivo de promoción interna, y en el anexo se indicaba que el temario constaría de seis temas generales y treinta y un temas específicos y que en el primer ejercicio consistirá en desarrollar tres temas del Anexo I uno de la parte general y dos de la específica y sin embargo, en citado Anexo I únicamente figura la parte específica. En las bases que se sometieron a negociación en la Mesa General de 15 de marzo se previeron los seis temas correspondientes a la parte general. No obstante, por error, en las bases publicadas no figuran dichos temas. Por parte de la Concejalía de Personal se ha dictado Resolución de fecha 28 de diciembre de 2018 por la que se ha procedido a la rectificación del error, a través del procedimiento de revisión de oficio, lo cual será publicado como tal rectificación de error en el Boletín Oficial de Cantabria la continuación de los trámites correspondientes. En consecuencia, en relación a esta cuestión, se entiende que ha desaparecido el objeto del recurso por cuanto el Ayuntamiento ya ha rectificado el error y se entiende satisfecha la pretensión de la recurrente a través de la resolución de revisión de oficio, no procediendo entrar a tal cuestión en la resolución del presente recursos. Otra de las alegaciones que presenta se refiere a la valoración de los títulos específicos de idiomas. Indica en su escrito de alegación de valoración de méritos de la fase de concurso no es posible otorgar la puntuación de 1,93 puntos por un título específico de idiomas, cuando de conformidad con lo establecido en el Marco Español de Cualificación para la Educación Superior, la titulación superior más alta que existe es la de Doctorado. Indica también que la valoración de los títulos de idiomas, debería hacer en el apartado de otros méritos adecuados al puesto y además debería extenderse esta valoración a otros idiomas. Respecto a este punto indicar que se valora con 1,93 puntos a quienes acrediten estar en posesión del título B2 o C1 o del título superior de la Escuela Oficial de Idiomas. El hecho de que esta

valoración esté en uno u otro apartado no influye sobre la puntuación total de la fase de concurso. Por otro lado, se ha tenido en cuenta que, siendo el inglés un idioma más universal debe valorarse en mayor medida el conocimiento del mismo y las titulaciones oficiales obtenidas. Para el francés se ha considerado suficiente con demostrar conocimientos en el ejercicio de la fase de oposición, no valorándose titulaciones de francés. Por último, en el apartado tercero de su escrito de alegaciones indica la recurrente que la parte específica del temario es coincidente en un amplio porcentaje con las bases de selección informador turístico publicada en 2004, y de categoría C1, siendo igualmente coincidentes los ejercicios a desarrollar, que no se adecuan al perfil de la plaza ofertada que es una plaza de Jefatura de Servicio y que supone una vulneración del Real Decreto 896/1991, al no ajustarse las bases a los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. La cláusula 13 del Acuerdo de funcionarios establece: Para lograr una mayor promoción del personal funcionario del Ayuntamiento de Santander, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta un límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo que se trate; para lo cual podrá suprimirse alguna de las pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados en selecciones anteriores. Así mismo, se permitirá la promoción interescalar, entre administración general y especial y viceversa, teniendo únicamente los aspirantes que cumplir con los requisitos específicos de las bases de selección. Esta cláusula se ha aplicado reduciendo el temario con respecto al exigible para el ingreso. El ingreso en el subgrupo A2 el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, exige un número mínimo de temas de 60; en esta promoción interna se exigen 36 temas, lo que supone que se ha reducido un 40 por ciento el temario con respecto a las convocatorias de ingreso. En base a ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de ACUERDOS: PRIMERO. Declarar que no procede entrar a resolver en relación al presente recurso lo alegado sobre la falta de incorporación en el Anexo I de las Bases de los temas de la Parte General, por cuanto tal pretensión se entiende que ha sido satisfecha a través del procedimiento de revisión de oficio, rectificación de error, llevado a cabo mediante la Resolución de la Concejalía de Personal de fecha 28 de diciembre de 2018, lo que implica la desaparición del objeto del recurso sobre este extremo. SEGUNDO. Desestimar en todo lo demás el Recurso de Reposición interpuesto por la funcionaria Dña. Noelia San Emeterio Lorenzana, Delegada de Personal de Comisiones Obreras de este Ayuntamiento, contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 26 de marzo de 2018 por el que se aprueban la Bases de selección para la cobertura de una plaza de Técnico de Actividades Turísticas vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en base a las consideraciones y fundamentos que anteceden, confirmándose la resolución impugnada sobre tales extremos.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

25/5. ACEPTACIÓN de la donación de diversas colecciones privadas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

> Visto escrito remitido por D. Enrique Álvarez y Dña. Manuela Alonso Laza en el que informan favorablemente la aceptación de las donaciones de colecciones que se realizan y que se describen más adelante. Visto informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y visto los demás trámites y actuaciones del expediente. El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de ACUERDOS: PRIMERO. Aceptar la donación que realizan las personas que se citan a continuación de las siguientes colecciones de su propiedad: 1) Federico Cabrillo Rodríguez. DNI [redacted]. Colecciones Ernesto del Castillo Bordenave y Federico Cabrillo. 2) Carmen Asín Guillén. DNI [redacted]. Colección Sixto Córdova. 3) Francisco Javier Cimadevilla López-Dóriga. DNI [redacted]. Fondo Eugenio López-Dóriga Polanco. 4) Francisco Gutiérrez Díaz. DNI [redacted]. Colección Manuel Velasco Torre. 5) Raúl Hevia García. DNI [redacted]. Colección Raúl Hevia. 6) Carlos Monar González. DNI [redacted]. Colección Monar González. 7) Javier Orellana Mallavia. DNI [redacted]. Fondo Antonio Mallavia López Coterilla. 8) Juan José Pérez López. DNI [redacted]. Colección Persan. 9) María José Mascarós Blanco. DNI. [redacted]. Colección Fernando Barreda y Ferrer de la Vega. 10) María José Mascarós Blanco. DNI. [redacted]. Colección Mario García-Oliva. 11) Valentín Andrés Gómez. DNI [redacted]. Colección Proyecto Presos con causa. 12) Virgilio Fernández Acebo. DNI [redacted]. Colección Virgilio Fernández Acebo. 13) Virgilio Fernández Acebo. DNI [redacted]. Fondo Familia Riaño. 14) Francisco Javier Gómez Martínez. DNI [redacted]. Colección Javier Gómez. 15) Valeriano García-Barredo Alonso. DNI [redacted]. Colección Fotográfica del Fondo Documental de la Librería Estvdio. 16) José Antonio Jaén. DNI. [redacted]. Colección Gregorio Marañón. 17) Mercedes Hernando Carballo. DNI [redacted]. Colección J.J. Santisteban. 18) Rocío Mendicoague Corcho. DNI [redacted]. Colección Mendicouague Corcho. 19) Agustín Vaquero. DNI [redacted]. Colección Familia Vaquero. 20) Elina Salcedo Villaria. DNI [redacted]. Colección Salcedo Villarías. 21) Elisa Gómez Pedraja. DNI [redacted]. Colección Pablo Schawelski. 22) Rodolfo Maza-Madrazo Pereda. DNI [redacted]. Colección Rodolfo Maza-Madrazo Pereda. 23) Beatriz Nuño Pérez. DNI [redacted]. Colección Antonio Nuño Palacios. Colección Isidro Nuño García. 24) Daniel Rubio Arauna. DNI [redacted]. Fondo Joaquín y José Luis Araúna. 25) Pedro Fernández de la Lastra. DNI [redacted]. Colección Hotel París. 26) Ángel de la Mora. DNI [redacted]. Fondo Ángel de la Mora. 27)

Carlos Ignacio Limorti García. DNI [redacted]. Colección Inés García. 28) Agustín Gándara Dueñas. DNI [redacted]. Colección Agustín Gándara y Colección Guillermo Arce. Esta aceptación se efectúa sin condición o modalidad onerosa alguna de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. SEGUNDO. Destinar la obra al CDIS (Centro de Documentación de la Imagen de Santander) e incluirlas en el Inventario de Bienes municipales. TERCERO. Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa - Presidenta para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para perfeccionar el presente Acuerdo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

26/6. APROBACIÓN de las solicitudes de subvención al Gobierno de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

La Orden HAC/55/2018, de 10 de diciembre, modifica la Orden HAC/08/2017, de 15 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa de Colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social siendo convocada por orden HAC/59/2018, de 27 de diciembre. Dos son las principales novedades de esta modificación, por un lado podrán ser beneficiarias de estas ayudas los municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos y que la cuantía de la subvención máxima justificable podrá alcanzar hasta el 100 % de los gastos subvencionables para costes salariales y de Seguridad Social. Son tres las unidades de concesión en las que presentar proyectos como son los dirigidos a contratar personas desempleadas en general, contratar a personas desempleadas de larga duración y personas jóvenes, beneficiarias de Garantía Juvenil. Por cada una de estas Unidades de Concesión se presentarán 4 proyectos en relación a su tipología. Especial consideración se tendrá en la determinación de la obra o servicio con autonomía propia de cada proyecto que se presente. Destacar que es tras la aprobación cuando se deben presentar en las Oficinas de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo, los proyectos junto a las ofertas de empleo y las bases de selección correspondientes, que serán aprobados todos ellos en Junta de Gobierno Local con los informes correspondientes. En consecuencia, la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. aprobar tres solicitudes de subvención a las unidades de concesión A1 para desempleados en general, B1 de larga duración y

C1 de garantía juvenil, asignando a cada uno de ellas 4 proyectos denominados Santander Habilidad, Santander Desafío, Santander Crearte y Santander Propósito por un importe total de 4.723.875 € dirigidos a contratar desempleados con cargo a la Orden HAC/59/2018, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para 2019 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las Corporaciones Locales para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social con el siguiente esquema:

Unidad de concesión A1	Personas desempleadas	Proyectos Santander Habilidad, Santander Desafío, Santander Crearte, Santander Propósito	Presupuesto y subvención solicitada 100% - 1.332.375€
Unidad de concesión B1	Personas desempleadas de larga duración	Proyectos Santander Habilidad, Santander Desafío, Santander Crearte, Santander Propósito	Presupuesto y subvención solicitada 100% - 2.745.500€
Unidad de concesión C1	Personas jóvenes beneficiarias de Garantía Juvenil	Proyectos Santander Habilidad, Santander Desafío, Santander Crearte, Santander Propósito	Presupuesto y subvención solicitada 100% - 646.000€

SEGUNDO. Facultar a la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial para la firma de cuanta documentación sea necesaria para su tramitación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

27/7. ACEPTACIÓN de las subvenciones concedidas por el Gobierno de Cantabria para dos proyectos de Escuela Taller y dos proyectos de Taller de Empleo. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

Que se ha realizado convocatoria por Orden HAC/38/2018, de 28 de agosto de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios y por Orden HAC/39/2018, de 28 de agosto de 2018, por la que se aprueba la convocatoria para proyectos de Talleres de Empleo (Boletín Oficial de Cantabria de 10 de septiembre de 2018). El Ayuntamiento solicitó dos proyectos de Escuelas Taller y dos proyectos de Taller de Empleo para un total de 120 alumnos con una inversión para Escuelas taller de 781.370,50 € y para Talleres de Empleo una inversión para 540.406,82 €. Con fecha 20 de diciembre de 2018 se ha recibido de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el que se resuelve la convocatoria de Escuelas Taller aprobada por Orden HAC/38/2018, de 28 de agosto, así como Talleres de Empleo aprobada por Orden HAC/39/2018, de 28 de agosto. El citado acuerdo se adecua a lo solicitado y acordado por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 9 de octubre de 2018. Existen partidas presupuestarias nominativas para 2019. En consecuencia, la Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia

propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aceptar una subvención de trescientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y dos euros con veinticinco céntimos (337.862,25 €) otorgados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización del proyecto denominado Escuela Taller NTIC Santander 2019 (Exp. 39/ET10/2018), con un total de 30 alumnos, en las especialidades de Montaje y reparación de sistemas microinformáticos y Confección y publicación de páginas web, con una duración de 12 meses.

Proyecto	Subvención	Aportación municipal dineraria	Inversión total
Escuela Taller NTIC Santander 2019 Montaje y reparación de sistemas microinformáticos. Confección y publicación de páginas web.	337.862,25 €	52.823,00 €	390.685,25 €

SEGUNDO. Aceptar una subvención de trescientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y dos euros con veinticinco céntimos (337.862,25 €) otorgados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización de un proyecto denominado Escuela Taller Servicios y Medio Ambiente 2019 (Exp. 39/ET11/2018), con un total de 30 trabajadores participantes, en las especialidad de Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil e Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, con una duración de 12 meses

Proyecto:	Subvención	Aportación municipal dineraria	Inversión total
Escuela Taller Servicios y Medio Ambiente 2019 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	337.862,25€	52.823,00€	390.685,25€

TERCERO. Aceptar una subvención de doscientos cuarenta mil cuatrocientos diecisiete euros (240.417,00 €) otorgados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización del proyecto denominado Taller de Empleo Avanza 2019 (Exp. 39/TE11/2018), con un total de 30 trabajadores participantes, en la especialidad de Montaje y reparación de sistemas microinformáticos e Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes, con una duración de 6 meses.

Proyecto	Solicitud subvención	Aportación municipal dineraria	Inversión total
Taller de Empleo Avanza 2019 Montaje y reparación de sistemas microinformáticos. Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.	240.417,00€	33.201,10€	273.618,10€

CUARTO. Aceptar una subvención de doscientos cuarenta mil cuatrocientos diecisiete euros (240.417,00 €) otorgados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para la realización de un proyecto denominado Taller de Empleo Servicios a la Comunidad 2019 (Exp. 39/TE12/2018), con un total de 30 trabajadores participantes, en las especialidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio y Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil, con una duración de 6 meses.

Proyecto	Subvención	Aportación municipal	Inversión total

		dineraria	
Taller de Empleo Servicios a la Comunidad 2019 Atención sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio. Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.	240.417,00€	26.371,82€	266.788,82€
Total	480.834,00 €	59.572,92 €	540.406,92 €

QUINTO. Facultar a la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo, Desarrollo Empresarial para la firma de cuanta documentación sea necesaria para su tramitación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INNOVACIÓN

28/8. APROBACIÓN de la Adenda al Convenio de colaboración suscrito entidad pública Red.es para el programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

Recibida propuesta de firma de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública empresarial Red.es, M.P., para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, dentro de la segunda convocatoria de Ciudades Inteligentes en que el Ayuntamiento de Santander ha sido seleccionado como beneficiario, con el objeto de ampliar la vigencia del mismo hasta 31 de diciembre de 2023 y de esta forma posibilitar la ejecución en plazo de las actuaciones que se derivan del mismo y con ello la implantación de la totalidad de las actuaciones recogidas en la iniciativa presentada por el Ayuntamiento. Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de marzo de 2018 la firma de una Adenda similar pero que no fue rubricada por ninguna de las partes y, por tanto, no surtiendo ningún efecto práctico, se ha de dejar sin efecto el mencionado acuerdo de aprobación. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Informática, el Director Jurídico Municipal y la Intervención Municipal, por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Dejar sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2018 en el que se aprobaba la firma de la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., para el desarrollo del programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España. SEGUNDO. Aprobar la firma de la nueva Adenda al Convenio de colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., para el desarrollo del programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

29/F. APROBACIÓN de las Bases y la convocatoria para la concesión de ayudas y premios por la participación en el Carnaval. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

> Con motivo de la celebración de las fiestas de Carnaval 2019 de Santander los días 1, 2 y 3 de marzo de 2019, como medida de fomento y con la finalidad de primar la participación ciudadana, la Concejalía de Dinamización Social ha considerado necesario regular la participación de las agrupaciones carnavalescas en los actos programados, así como el establecimiento de ayudas económicas y el otorgamiento de premios a los participantes, para lo cual se han elaborado las Bases que regularán su convocatoria, adjuntas a esta propuesta. La competencia para la aprobación de estas bases corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander. Visto el informe favorable de los Servicios Jurídicos y de conformidad con la Ley 10/2006, de 16 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Concejala de Dinamización Social propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras y la convocatoria para la participación de concesión de ayudas y otorgamiento de premios a las agrupaciones carnavalescas en el Carnaval 2019 de Santander, adjunto a esta propuesta. Autorizar a la Concejala Delegada la realización por Resolución de la concesión de las ayudas y premios. SEGUNDO. La dotación económica para las ayudas es de dieciséis mil novecientos cincuenta euros (16.950 €) y para premios, de ocho mil cincuenta euros (8.050 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 01016.3380.48000 del Presupuesto Municipal, RC 20190000035. TERCERO. La presente convocatoria será objeto de exposición pública en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento.
>
> Bases y convocatoria de participación, concesión de ayudas y otorgamiento de premios a agrupaciones carnavalescas en el Carnaval 2019: El Ayuntamiento de Santander, al objeto de incentivar la participación ciudadana en los actos programados para los días 1, 2 y 3 de marzo de 2019, con motivo de la celebración del próximo carnaval en Santander, establece las normas reguladoras de la participación, concesión de ayudas económicas y premios a las agrupaciones carnavalescas que intervengan en los citados actos, de acuerdo con las siguientes Bases: 1. Participación: Podrán participar en los actos programados por el Ayuntamiento de Santander con motivo de la celebración del carnaval y ser beneficiarios de ayudas económicas, cualquier asociación o entidad legalmente constituida, así como los grupos ocasionales que cumplan las condiciones previstas en estas Bases. En este último caso, sus integrantes deberán nombrar un representante debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del grupo. Solo

podrá presentarse una solicitud por entidad o grupo. 2. Condiciones de participación de agrupaciones carnavalescas: a) Cumplimentación de la ficha de inscripción establecida al efecto. b) El número mínimo de integrantes de la agrupación será de 20 personas. c) Todos los miembros de la agrupación tendrán que ir ataviados con atuendos propios del carnaval con una mínima calidad artística, debiendo ser iguales o integrados en el motivo carnavalesco elegido, sin que pueda coincidir con el utilizado en alguna de las tres últimas ediciones. d) La agrupación deberá participar al completo y de una forma activa en todos los actos programados para los días 1, 2 y 3 de marzo de 2019. En el desfile, que se celebrará el sábado de Carnaval, deberá ir claramente identificada con un cartel, pancarta o similar, en donde figure de forma visible el nombre legal de la entidad o el nombre dado a la agrupación carnavalesca. La participación se llevará a cabo en el orden que le sea asignada a cada una de ellas. La organización comprobará en el lugar de salida del desfile, la presencia de las agrupaciones, conforme a la ficha de inscripción presentada. e) Si la agrupación se acompaña de algún tipo de artilugio o artefacto, debe informar previamente a la organización, indicándose, en todo caso, en la solicitud de participación, y velar en todo momento por la seguridad de los participantes y público asistente, quedando prohibida la utilización de cualquier material pirotécnico. f) En el caso que la agrupación tenga previsto acceder al interior del escenario acompañada de alguna estructura o portando alguna pancarta, etc., por motivos de seguridad, deberá informar a la organización, indicándose, en todo caso, en la solicitud de participación, especificando las características de las estructuras (materiales, dimensiones, etc.). En caso contrario, no tendrá opción de acceder al escenario. g) Las entidades participantes deberán obedecer las instrucciones que les indiquen la Organización, Policía Local y Protección Civil, durante todo el recorrido. h) Las agrupaciones deberán efectuar la entrega de la música, para el concurso de vehículos del Gran Desfile de Carnaval y Concurso de Comparsas (escenario), a la empresa de producción, siendo responsabilidad de las agrupaciones el cerciorarse junto con ésta, que todas ellas se encuentren en perfectas condiciones para ser utilizadas. El plazo de entrega finalizará el lunes, 25 de febrero de 2019. En el caso que ese día la agrupación no haya entregado la música, la empresa de producción procederá a asignarle una de estilo carnavalesco. 3. Cuantía de las ayudas a agrupaciones carnavalescas: La cuantía total del crédito destinado a estas ayudas es de 16.950 €. En el supuesto que el número de solicitudes conlleve una dotación económica superior al límite señalado, las ayudas se ajustarán proporcionalmente a la baja, tomando en consideración el número de integrantes de las agrupaciones carnavalescas. Las ayudas se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios y cantidades: Número de integrantes de la agrupación: Se establecen distintos niveles, según el número de componentes, fijándose un importe mínimo de 250 € y un máximo de 850 €.

Nº de integrantes	Importe
20	250 €
21/30	400 €
31/50	500 €
51/70	600 €
71/90	700 €
91/120	800 €
+ 120	850 €

4. Condiciones de participación de bandas de música en el Carnaval. Se establece un importe de 400 € si participan los días 2 y 3 de marzo, correspondientes al día del desfile y al acto del entierro de la sardina. Si la asistencia se limita a uno de los días, el importe se reduce a 200 €. Deberán interpretar música apropiada para Carnaval. No serán compatibles las ayudas otorgadas por agrupación carnavalesca con las otorgadas a banda de música. 5. Utilización de vehículos en el desfile. Las agrupaciones podrán utilizar vehículo de apoyo durante la realización del desfile, siempre y cuando estén debidamente decorados y ambientados, debiendo indicarse su pretensión en la propia solicitud, que en ningún caso podrá modificarse una vez finalizado el plazo de presentación de la misma. El ayuntamiento se hará cargo de la sonorización hasta un máximo de 25 vehículos, previa presentación de boceto de diseño, temática y descripción de materiales a utilizar. Si en las solicitudes de participación, el número de vehículos excediera del máximo fijado, tendrán preferencia las agrupaciones que hubiesen participado con vehículo en ediciones anteriores y en igualdad de condiciones, se resolverá por

sorteo. 6. Reintegro de cantidades percibidas. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o documentación exigida o si se hubiesen incumplido las obligaciones de participación previstas. 7. Solicitudes. Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación, distinguiéndose entre los grupos ocasionales y las entidades con personalidad jurídica. 7.1. Entidad legalmente constituida: a) Solicitud de participación (Anexo I). b) Domiciliación Bancaria: certificado expedido por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que la titularidad ha de ser ostentada por la asociación. No será necesaria su presentación si ya consta de ediciones anteriores (Anexo III). c) Declaración jurada de no estar incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV). d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal. e) Fotocopia del NIF del representante legal de la asociación. f) Obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Locales (Anexo V). g) Autorización para la grabación de contenido audiovisual (Anexo VI). 7.2. Grupo ocasional: a) Solicitud de inscripción (Anexo II). b) Domiciliación Bancaria: certificado expedido por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que la titularidad ha de ser ostentada por el representante del grupo (Anexo III). c) Declaración jurada por el representante del grupo, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV). Al tal efecto los integrantes del grupo deben nombrar un representante con autorización expresa para presentar la solicitud y para el cobro del importe correspondiente a las ayudas y premios que se concedan. d) Fotocopia del NIF de cada uno de los componentes del grupo. e) Autorización para la grabación de contenido audiovisual (Anexo VI). 8. Presentación de solicitudes. La solicitud de inscripción estará disponible en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Santander, así como, en el Servicio de Dinamización Social, en la planta baja del Ayuntamiento de Santander (Telf.: 942200767 – festejos@santander.es). La solicitud junto con la documentación requerida deberá presentarse en cualquiera de los registros administrativos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santander. El Ayuntamiento de Santander desde el 1 de octubre de 2018, ha puesto en marcha la administración electrónica; artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Es obligatorio para las Asociaciones. 9. Premios. Todos los grupos que hayan suscrito la solicitud para intervenir en los actos programados con motivo del carnaval, aun cuando no cumplan los requisitos de esta convocatoria para la obtención de ayudas a la participación, optarán automáticamente a los siguientes premios: La cuantía total del crédito destinado a premios es de 8.050 €.

Concurso disfraz más original	
Primer Premio	600 €
Segundo Premio	400 €
Tercer Premio	200 €

Se valorará elaboración, creatividad del diseño, atuendo, maquillaje, atrezo y coordinación de todos los elementos y personas de la comparsa.

Concurso al mejor disfraz	
Primer Premio	600 €
Segundo Premio	400 €
Tercer Premio	200 €

Se valorará la riqueza de los detalles y acabados, maquillaje, atrezo y coordinación de todos los elementos y personas de la comparsa, así como el trabajo y esfuerzo requerido en la confección.

Concurso comparsa más divertida	
Primer Premio	600 €
Segundo Premio	400 €
Tercer Premio	200 €

Se valorará la simpatía, alegría y diversión que trasmitan tanto el atuendo como la coreografía.

Concurso mejor puesta en escena	
Primer Premio	600 €
Segundo Premio	400 €
Tercer Premio	200 €

Se valorará armonía de los disfraces, originalidad, animación, ritmo y coreografía.

Concurso vehículo más elaborado	
Primer Premio	1.000 €
Segundo Premio	800 €
Tercer Premio	600 €
Cuarto Premio	400 €
Quinto Premio	300 €
Sexto Premio	150 €

Se valorará elaboración, creatividad del diseño, calidad de los materiales, originalidad y armonía con todos los elementos y disfraces de la comparsa. Los premios serán otorgados por el jurado, realizándose la entrega de los mismos en el acto convocado al efecto, dentro del Programa de Fiestas. 10. Órgano competente para la concesión de ayudas y premios. La Convocatoria de Ayudas y otorgamiento de Premios a las agrupaciones carnavalescas por su participación en los actos programados con motivo de la celebración del Carnaval 2019, se resolverá de conformidad con estas bases, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local; la cual podrá autorizar a la Concejala delegada la realización, por Resolución, de la concesión de las mismas."

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.